



RESOLUCION N° 216



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 34 FEB 2003

VISTO el expediente N° 51715/158 "A"/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS y para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 467/01, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 19, prevé la formación a nivel de "Postítulo", entendiéndose a éste como formación superior en el área de que se trate y/o actualización de nuevos conocimientos y competencias.

Que el presente proyecto de POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de brindar formación superior de carácter instrumental en el área de la Tecnología de Alimentos.

Que la normativa no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta, manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y

RESOLUCION N° 216

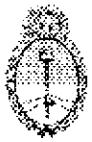
*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



RESOLUCION N° 2161



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N° 4.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

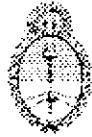
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS y al título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA-, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA-,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

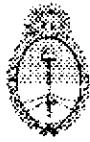


quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

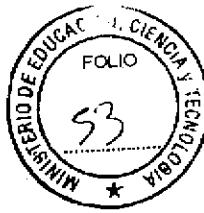
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 216

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 216



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

- ❖ Intervenir en la elaboración de proyectos de instalaciones, equipamiento de la industria alimentaria.
- ❖ Investigar y desarrollar nuevos productos alimenticios para mejorar la calidad de vida de la población.
- ❖ Investigar y desarrollar técnicas de análisis, transformación y procesamiento para el mejor aprovechamiento de materias primas y productos intermedios en industrias, laboratorios, comercios.
- ❖ Participar en el desarrollo de normas de proceso, conservación, almacenamiento, transporte, acopio y comercialización de productos alimenticios.
- ❖ Integrar equipos interdisciplinarios para la investigación y resolución de problemas de sanidad ambiental, seguridad industrial e higiene.



2161

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

## POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.

## CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Egresados de nivel terciario provenientes de Instituciones oficiales o privadas reconocidas con título de Técnico o afines en el campo de los Alimentos, cuyo plan de estudio debe reunir los siguientes requisitos:
  - Estructura del Plan de Estudios organizado por asignaturas, taller y seminarios.
  - Carga horaria mínima: 2.000 horas reloj.
  - Recorrido académico previsto en el plan de estudios que contemple los niveles globales, en cada uno de los siguientes campos del conocimiento: Ciclo Básico y Ciclo de Formación Técnica.

Los graduados terciarios que no hayan cumplimentado los requisitos establecidos, deberán cursar el ciclo de nivelación de un cuatrimestre de 180 horas reloj.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNACION	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

## CICLO DE NIVELACION: 180 Horas.

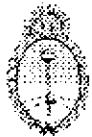
1	Principios Básicos de Análisis de los Alimentos	6	90
2	Integración Tecnológica de la Producción de Alimentos	6	90

## POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRETIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	--------------

## PRIMER CUATRIMESTRE

1.1	Metodología de la Investigación	2	30	---
1.2	Innovación y Desarrollo de Alimentos I	4	60	---
1.3	Automatización de Procesos	4	60	---

RESOLUCION N° 2167

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRETIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	--------------

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

2.1	Innovación y Desarrollo de Alimentos II	4	60	1.2
2.2	Innovación en Aseguramiento de Calidad	3	45	1.2
2.3	Procesos de Envases, Transporte y Comercialización	3	45	---

**TERCER CUATRIMESTRE**

3.1	Innovación y Desarrollo de Alimentos III	4	60	2.1
3.2	Gestión y Producción	4	60	2.1-2.3
3.3	Etica Profesional	2	30	---

**CARGA HORARIA TOTAL: 450 Horas.**

**LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -CICLO DE LICENCIATURA-.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Haber obtenido el certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Tecnología de Alimentos.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNACION	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	-----------------------	---------------------

**CUARTO CUATRIMESTRE**

01	Taller de Investigación	10	150
02	Seminario de Integración	10	150

**OTRO REQUISITO:**

Evaluación Final: Un trabajo final o Tesina integradora sobre una temática a elección, con marco teórico, práctico y tecnológico.

**CARGA HORARIA TOTAL: 300 Horas.**